

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,
Bogotá, D. C. siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200052300

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021 fue librado mandamiento de pago en favor de Conjunto de Vivienda Vacacional Los Quebraditos II Propiedad Horizontal Etapa I por las cuotas de administración adeudadas de la Cabaña 18 que hace parte de la propiedad horizontal a cargo de los propietarios Guillermo García Rodríguez y Myriam Parra de García, sin que hasta la fecha haya sido notificado el extremo pasivo.

El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

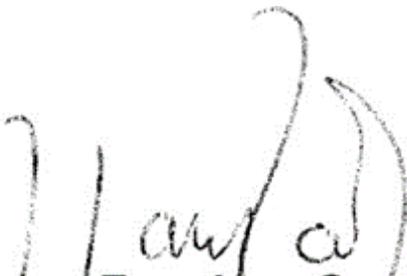
Primero: Decretar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Conjunto de Vivienda Vacacional Los Quebraditos II Propiedad Horizontal Etapa I para obtener el pago de las cuotas de administración adeudadas de la Cabaña 18 que hace parte de la propiedad horizontal a cargo de los propietarios Guillermo García Rodríguez y Myriam Parra de García.

Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciase.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto. - Archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE



Nancy Ramírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0185 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 – noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria